

CASO Nro. 0038-19-IN

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Mgs. Carlos Alberto Muentes Macías, con cédula de ciudadanía Nro. 1310319031, de profesión ingeniero agrónomo; con domicilio civil en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, correo electrónico jose.moreno@agrocalidad.gob.ec, en mi calidad de Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, mediante Resolución Nro. S-Ext-006-01-10-21 de 01 de octubre de 2021, en relación con la Acción Pública de Inconstitucionalidad interpuesta por el señor Jorge Alberto Novillo Rosero y otros, manifiesto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Audiencia de 25 de noviembre de 2021, a las 09h00, se solicitó a esta Cartera de Estado, proporcionar a la Corte Constitucional información adicional sobre el suero de leche, con el fin de pronunciarse sobre la constitucionalidad del Acuerdo Interministerial No. 177 de 20 de septiembre de 2019, suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesa (S) y Ministerio de Salud Pública; así como, de la de la Resolución 0241 de 15 de noviembre de 2019, emitida por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

II. PRONUNCIAMIENTO

2.1. Al respecto esta Cartera de Estado manifiesta lo siguiente:

2.1.1. Como se puede verificar del Informe Técnico adjunto, suscrito por la Ing. Jenny Flores, Responsable del Laboratorio de Calidad de Leche de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, existe un número significativo de litros de leche que fueron analizados y que han dado positivo a suero de quesería y siendo competencia de esta Agencia, el control de la movilización de leche cruda y suero de leche, es importante hacer inca pie en los porcentajes obtenidos de los análisis realizados, evidenciando que existe un gran número de casos de adulteración de leche cruda con suero.

2.1.2. Es por todo esto que; la Agencia se ha visto en la obligación de emitir la resolución 0241 de 15 de noviembre de 2019, que tiene por objeto el control de la movilización del suero de leche, con el fin de identificar cual será el destino final del mismo, el cual es obtenido en el proceso de industrialización de leche realizado por las industrias lácteas y pequeños comerciantes de productos lácteos.



2.1.3. Es imperativo comunicar a su señoría que de no existir la Resolución 0241 de 15 de noviembre de 2019, la movilización de suero de leche se realizaría de manera libre lo cual acarrearía graves consecuencias tanto en la salud de la ciudadanía como en la calidad de los productos lácteos en su fase primaria.

2.1.4. Como se manifestó dentro del primer informe emitido por esta Agencia, se puntualizó que; si bien es cierto el suero de leche es un producto apto para consumo humano, el mismo debe ser obtenido bajo buenas prácticas de manufactura para que este sea consumido o industrializado.

2.1.5. Debido a esto y en base a los resultados evidenciados en los análisis realizados dentro de los laboratorios de Calidad de Leche de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, es de suma importancia mantener y ratificar la constitucionalidad del Acuerdo Interministerial 177 de 20 de septiembre de 2019, suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesa (S) y Ministerio de Salud Pública y de la Resolución 0241 de 15 de noviembre de 2019 suscrita por el Ing. Wilson Patricio Almeida Granja a ese momento Director Ejecutivo de esta Agencia, de existir la declaratoria de inconstitucional de los actos administrativos de carácter generales antes mencionados, los mismos dejarían de formar parte de la normativa legal vigente teniendo como consecuencia la falta de garantías necesarias sobre la sostenibilidad de la cadena láctea.

2.1.6. El efecto que causaría la declaratoria de inconstitucionalidad de la Resolución 0241 de 15 de noviembre de 2019, tendría como consecuencia la libre movilización del suero de leche el mismo que es utilizado como adulterante en la comercialización de leche cruda, como se evidencia del informe adjunto y todo esto desencadenaría problemas de salud pública, laborales y económicos, como lo manifiesta la Ing. Jenny Flores al referirse a los costos de leche que en el mercado actual se encuentra en el valor de \$0,42 centavos frente al costo del suero de leche que es de \$0.02 centavos de dólar.

2.2. Todos estos argumentos evidencian que tanto el Acuerdo Interministerial 177 de 20 de septiembre de 2019, siguen un fin en común; el cual es garantizar la sostenibilidad de la cadena Láctea y con esto proteger la soberanía alimentaria.

III. PETICIÓN

3.1. En base a lo expuesto, solicito de la manera más comedida se ratifique la constitucionalidad de la Resolución 0241 de 15 de noviembre de 2019, suscrita por el Ing. Wilson Patricio Almeida Granja a ese momento Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, la misma que no



contraviene a la Constitución de la República del Ecuador, ni al bloque de Constitucionalidad.

3.2. Se ratifican las intervenciones realizadas por el Ab. Christian Alexis León Guamán e Ing. Lenin Ernesto Moreno Gálvez, abogado y técnico respectivamente de esta Cartera de Estado, dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 25 de noviembre de 2021, a las 09h00.

IV. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que le corresponda a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario, las recibiré en los correos electrónicos jose.moreno@agrocalidad.gob.ec y christian.leon@agrocalidad.gob.ec

Firmó juntamente con mi abogado.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALBERTO
MUEENTES MACIAS**

Ing. Carlos Alberto Muentes Macías
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IGNACIO
MORENO ALAVA**

Dr. José Ignacio Moreno Álava
Mat. 17-2008-110.

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 30 NOV 2021
a las 16:16

Por
Anexos: 4
FIRMA RESPONSABLE

... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...